



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ORD. N° 0017 /

**ANT.:** Su oficio Circular DN N° 4378 de fecha 02.12.05.

**MAT.:** Informa respecto de exigencia de EISTU a ampliación o modificación de proyecto evaluado y aprobado por Ventanilla Única en el marco del SEISTU.

**SANTIAGO, 10 ENE. 2006**

**DE: JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**A : JEFE DIVISION DE NORMAS  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE**

1. Mediante oficio individualizado en el antecedente, Ud. solicita que esta División de Desarrollo Urbano se pronuncie respecto de la procedencia de exigir a una ampliación o modificación de un proyecto que presentó en su oportunidad un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, el correspondiente ingreso por Ventanilla Única y su correspondiente Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, aún cuando la modificación o ampliación se sitúe bajo el umbral de exigencia del respectivo estudio.
2. Al respecto cabe tener en consideración que la Resolución Exenta N° 2.379/2003 (V y U) que corresponde a la Metodología para Elaborar y Evaluar Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) y modificada por la Resolución Exenta N° 3.004/2004 (V y U), precisa los casos en que se requiera presentar un EISTU, que nivel de estudio debe realizarse, la metodología a emplear y cuales son las consecuencias que tienen los posibles resultados que arroje el estudio, no refiriéndose expresamente a modificaciones o ampliaciones de proyectos ya aprobados.
3. Por otra parte el artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que los proyectos que requieran de un EISTU, a la solicitud de permiso de edificación ante la Dirección de Obras Municipales deberá acompañar el respectivo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano aprobado por el Organismo competente.
4. Teniendo en consideración lo anteriormente planteado, a juicio de esta División de Desarrollo Urbano, para los casos de modificaciones de proyectos o permisos de ampliación previamente evaluados y aprobados en el marco del SEISTU, concurren las siguientes situaciones:
  - Si un proyecto que fuera previamente evaluado y aprobado en el marco del SEISTU, posterior a su permiso de edificación y previo a la Recepción de Obras sufre modificaciones, las que se encuentran bajo los umbrales exigidos para la presentación de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, y que según los interesados, previo análisis, no genera mayores impactos que los ya evaluados y aprobados en el estudio inicial, al momento de presentar los antecedentes ante la Dirección de Obras Municipales, deberán llevar el V° B° de la



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

respectiva Secretaría Regional Ministerial *de* Transporte. En este caso, en opinión de ésta División de Desarrollo Urbano, no corresponde el ingreso por Ventanilla Única, bastando sólo la conformidad de esa Secretaría Regional Ministerial.

- Por el contrario si dicha modificación o ampliación de proyecto genera nuevos impactos cambiando el escenario del EISTU aprobado y consiguientemente se establece en el análisis de los particulares que son necesarias nuevas mitigaciones, adicionales a los del EISTU original, debe ingresar a juicio de esta División de Desarrollo Urbano una complementación de dicho estudio, para aprobación por la Ventanilla Única. En este último caso, previo a que la Dirección de Obras Municipales apruebe la modificación de proyecto o ampliación requerida, deberá solicitar la aprobación del referido estudio complementario.

Saluda atentamente a Ud.,



*Luis Eduardo Bresciani Lecannelier*  
**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
Jefe División Desarrollo Urbano

OFJ / MSB  
1034/(47-5)

artículo 2.4.3 SOGUC, Resolución exenta 2.379 12003 (V y U)

**DISTRIBUCIÓN**

1. Destinatario
2. Depto. Legislación y Normas DDU.
3. Oficina de Partes D.D.U